

Secretaria:
Paso a despacho a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 25 de noviembre de 2021

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. **987**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto realizado por la Oficina de Apoyo, nos correspondió conocer de la presente demanda de Sucesión Intestada del causante JOSE GUILLERMO MENDOZA CRUZ, fallecido en esta ciudad, siendo este municipio su último domicilio y asiento principal de sus negocios, promovido a través de apoderado judicial por los señores ANA MARIA MENDOZA NARANJO, JHON ALEXANDER MENDOZA NARANJO y al menor BRANDON ANDRES MENDOZA MESA, representado por su progenitora NORMA LILIANA MESA HERNANDEZ en calidad de hijos del causante JOSE GUILLERMO MENDOZA CRUZ, proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Buga, quien consideró que perdió competencia en razón de la cuantía de los bienes relictos.

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que por el momento deberá abstenerse de ordenar la apertura del proceso sucesorio, por cuanto:

1. Como quiera que dentro de los hechos de la demanda se indica el nombre de otra heredera conocida, MARIA JOSE MENDOZA MENDOZA, la cual se allega su registro civil de nacimiento, conforme al numeral 3 del artículo 488 del C. General del Proceso, debe aportar su dirección donde deba ser notificada.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con lo normado en el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 1° del artículo 90 de la misma obra, se le otorgará el término de cinco (5) días para que la parte actora subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de ser rechazada.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) AVOCAR y ABSTENERSE de declarar abierto y radicado este proceso de Sucesión Intestada del causante JOSE GUILLERMO MENDOZA CRUZ, promovido a través de apoderado judicial por los señores ANA MARIA MENDOZA NARANJO, JHON ALEXANDER MENDOZA NARANJO y

al menor BRANDON ANDRES MENDOZA MESA, representado por su progenitora NORMA LILIANA MESA HERNANDEZ en calidad de hijos del causante JOSE GUILLERMO MENDOZA CRUZ, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

2°.- CONCEDER el término de cinco (5) días, a fin de que la parte actora subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

3°.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado, JULIO CESAR PEREZ CHICUE, identificado con número de cédula 14.887.646 de Buga, portador de la tarjeta profesional No. 60.880 del C.S.J, como apoderado judicial de los señores ANA MARIA MENDOZA NARANJO, JHON ALEXANDER MENDOZA NARANJO y del menor BRANDON ANDRES MENDOZA MESA, representado por su progenitora NORMA LILIANA MESA HERNANDEZ, en la forma y términos del memorial poder presentado.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICOS No. 114 HOY 10 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a39bbae47ba7e7edaa2f915949201ed24fe3972e94d22809f72d8206f8b6d5ab**

Documento generado en 09/12/2021 03:33:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>